



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

SALTA, 01 ABR 2022

Expte. N° 25.507/22

VISTO el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto con la Srta. María Victoria LÓPEZ, D.N.I. N° 34.244.077; y

CONSIDERANDO:

QUE se suscribió el contrato con la Srta. LÓPEZ para que cumpla servicios en la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES, debiendo realizar tareas de diseño de contenido virtual para difusión de eventos e infografías sobre servicios y procedimientos llevados a cabo por la Secretaría; material visual de las ofertas tecnológicas, servicios y actividades de la Universidad, diseño de invitaciones y material para actos y/o impulsados por dicha dependencia, soporte en las actividades de Mesa de Entradas y, otras que le indique la autoridad.

QUE el presente contrato tiene vigencia a partir del 1° de febrero de 2022 y vence el 31 de mayo de 2022, con una retribución mensual de PESOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 24.800,00) durante los meses de febrero y marzo de 2022, y la suma de PESOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS (\$ 26.300,00) por los meses de abril y mayo de 2022.

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

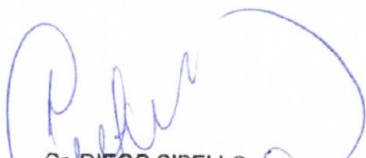
LA VICERECTORA A/C DEL RECTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

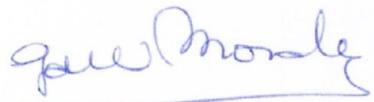
ARTÍCULO 1°.- Aprobar con vigencia al 1° de febrero y hasta el 31 de mayo de 2022, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la Srta. María Victoria LÓPEZ, D.N.I. N° 34.244.077, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la dependencia 12-05-16 - CONTRATOS, del presupuesto de esta Universidad - Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.

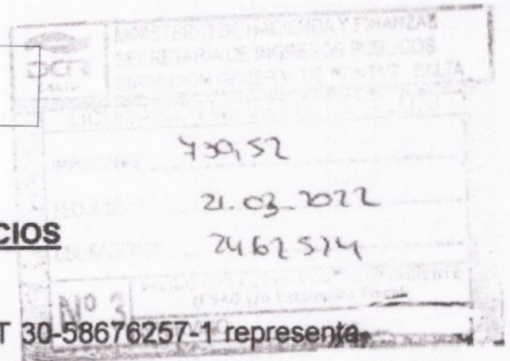


  
Cr. DIEGO SIBELLO  
Secretario Administrativo  
a/c Secretaría General  
Universidad Nacional de Salta

  
Dra. GRACIELA del VALLE MORALES  
VICERECTORA  
Universidad Nacional de Salta

  
Cra. PATRICIA A. NAYAR  
Subsecretaria Adm. Contable y Financiera  
a/c Secretaría Administrativa  
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0427-2022



## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, CUIT 30-58676257-1 representada en este acto por el Señor Rector, **CPN Víctor Hugo CLAROS**, DNI Nº 8.387.506, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares, de la ciudad de Salta, en adelante "LA UNIVERSIDAD" o "EL COMITENTE" por una parte; y por la otra parte la Srta. **MA-RÍA VICTORIA LOPEZ** (DNI Nº 34.244.077), con domicilio en calle Coronel Suarez Nº 70 PA de la ciudad de Salta, en lo sucesivo "EL/LA CONTRATADO/A) por la otra, acuerdan celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES:** A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los términos que a continuación se expresan tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE": significa las leyes, reglamentos y/o cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza normativa en la República Argentina.
- b) "CONTRATO": significa el presente instrumento legal celebrado entre las partes arriba mencionadas.
- c) "LA UNIVERSIDAD" o "EL COMITENTE": significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADA" o "PARTE": significa la persona humana que actuando en forma independiente, se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado a EL COMITENTE, mediante una retribución.
- e) "SERVICIOS": significa el trabajo que aquí se describe y que la contratada deber realizar conforme a este contrato.
- f) "TERCERO": significa cualquier persona o firma que no sea alguna de las partes en este contrato

**SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:** El presente contrato constituye una locación de servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes exista una relación de empleo o cualquiera otra que implique obligaciones para la CONTRATADA más allá de plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

Por lo tanto, LA CONTRATADA no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta y se registrá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

**TERCERA: OBJETO - AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS - HORARIOS:** LA CONTRATADA se compromete a prestar servicios en la Secretaría de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales en el horario de 14:00 a 19:00 hs., diariamente de Lunes a Viernes, siendo la tarea comprometida la que se describe a continuación, sin perjuicio de colaborar en la actividad habitual y toda otra que le indique la autoridad en el marco de este contrato:

- Diseño de contenido virtual para difusión de eventos llevados a cabo por la Secretaría de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales.
- Material visual de las ofertas tecnológicas, servicios y actividades actuales de la Universidad Nacional de Salta
- Diseño de infografías sobre servicios y procedimientos llevados a cabo por la Secretaría de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales
- Diseño de Invitaciones y material relacionado a actos impulsados por la Secretaría de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales
- Soporte en las actividades de Mesa de Entrada.

**CUARTA: VIGENCIA Y DURACION:** El presente contrato tiene vigencia a partir del día 1 de Febrero del año 2.022 y vence indefectiblemente el día 31 de Mayo del año 2.022, sin necesidad de comunicación previa entre las partes. Podrá acordarse su prórroga únicamente en caso de acuerdo por escrito entre quienes lo suscriben, a iniciativa exclusiva de LA UNIVERSIDAD.

**OPCION:** A exclusiva iniciativa de LA UNIVERSIDAD y con el acuerdo de LA CONTRATADA, podrá suscribirse un nuevo contrato al vencimiento del presente.

**QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** LA CONTRATADA percibirá de EL COMITENTE, por los servicios a que se obliga prestar, la suma mensual conforme lo siguiente: Febrero-Marzo 2022 \$ 24.800,00 (pesos veinticuatro mil ochocientos con 00/100) por mes y Abril-Mayo \$ 26.300,00 (pesos veintiséis mil trescientos con 00/100) por mes. En todos los casos el pago se efectuará previa presentación, en Tesorería General o en la respectiva Dependencia de LA UNIVERSIDAD, de la factura en legal forma correspondiente a honorarios por el servicio prestado, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan.

**SEXTA: RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATADA:** LA CONTRATADA se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización de EL COMITENTE. Son a cargo de LA CONTRATADA los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido LA UNIVERSIDAD de responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social, cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de la seguridad social.

Asimismo, LA CONTRATADA no aceptará instrucciones u órdenes de autoridades o personas ajenas a EL COMITENTE en relación a la ejecución de las prestaciones que se obliga cumplir por este contrato.

**SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir del contratante ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

**OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** LA UNIVERSIDAD y LA CONTRATADA podrán rescindir este contrato mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso, la parte que ejercite el derecho de rescisión deberá comunicarlo fehacientemente con treinta (30) días de antelación.

También podrá resolverse el presente contrato con causa por incumplimiento de una de las partes a las obligaciones y compromisos asumidos.


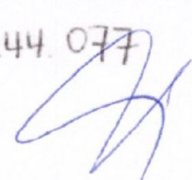

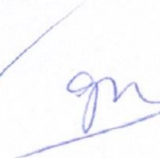
**NOVENA:** Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato en los denunciados en el encabezamiento, a donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren con motivo o relacionadas a este contrato y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, su modificación.

**DÉCIMA PRIMERA:** Es a cargo de LA CONTRATADA la parte proporcional de Impuesto a los Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD goza de exención impositiva.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder.

\_\_\_En la Ciudad de Salta, al 28 día del mes de Febrero del año 2.022, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
LÓPEZ MARIA VICTORIA  
34.244.077  
  
  


  
Cr. VÍCTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
Universidad Nacional de Salta